



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023 -2019-MDCC

Cerro Colorado, 08 de enero del 2019.

VISTOS:

El proveído N° 11-2019-GM-MDCC de fecha 10 de enero del 2019 emitido por el Gerente Municipal Sr. Abogado Roberto Yañez Valenzuela.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 1° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 establece que "el régimen del servicio civil se aplica a las entidades públicas: (...) e) Los Gobiernos Locales (...)".

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil concordado con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que son autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. B) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. C) El titular de la entidad. D) El tribunal del Servicio Civil. Asimismo las autoridades cuentan con el apoyo de uno o más secretarios técnicos de preferencia abogado (s) designado (s) mediante Resolución del Titular de la Entidad siendo su función principal brindar apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario a través de la precalificación de las presuntas faltas, documentación de la actividad probatoria, proposición de la fundamentación y administración de los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar pruebas pertinentes.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que "(...) i) Servidor Civil: La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende también a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el presente Reglamento (...)".

Que, de acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Secretario Técnico Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado al señor Abogado Noe Colque Denos y como Suplente al señor Abogado Juan José Pineda Avalos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto las resoluciones y demás actos administrativos que se emanan de esta Municipalidad Distrital de Cerro Colorado presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. O.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario General de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual comparé.
 Cerro Colorado, 17 ENE 2019
 Abog. Noé César Colque Denos
 SECRETARIO GENERAL

